

NOTA DNCP/DNC N° 529/2018

Asunción, 12 de enero de 2018

Señora

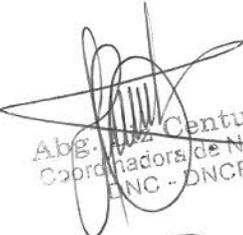
Lic. Isabel Troche, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público - Fiscalía
Poder Judicial

REF.- LCO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300098 EN FECHA 10/01/18. -ID 339105 REPARO

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- "Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación", observamos cuanto sigue: "...Instrumento de medición: Vista y Manos...". Indicamos a la Convocante, que el método o parámetro a ser empleado, para determinar el cumplimiento de las muestras con las EE.TT visualizadas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, deberá ser objetivo y no subjetivo, a fin de dar cumplimiento al **artículo 4to. de la Ley 2051 inc. b.-**
2. Sección III –Especificaciones Técnicas- "Plan de Entrega", realizamos la siguiente observación:
 - a) Las unidades de medidas de los ítems 2, 11, 15, 16, 24, 25 y 26 no se condicen con lo indicado en la Lista de Precios del SICP. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.-
3. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, litro, etc. Esto, atendiendo a los precios adjudicados observados en el SICP.-


Abg. Juan Centurión
Coordinador de Normas
DNC - DNCP


Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNC - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

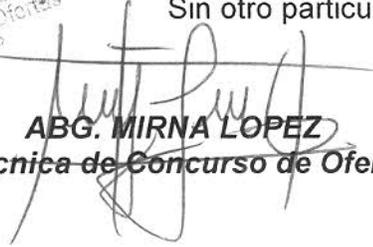
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-
DNC/LCO/ML

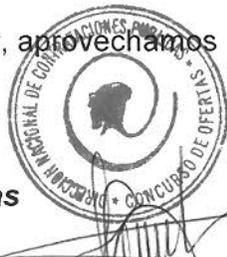

Abg. Juan Centurión
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


ABG. LIZ CENTURIÓN
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control


ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control